

## Legislación Nacional

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOSADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOSDecreto 605/98Exceptúase temporariamente al citado organismo, de las previsiones del artículo 9º segundo párrafo, del Decreto N° 290/95, para posibilitar el reconocimiento de servicios extraordinarios.Bs. As., 20/05/98.B. O.: 28/05/98.VISTO el Expediente N° 250789/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, yCONSIDERANDO:Que mediante el mismo se gestiona una medida de excepción temporaria a las previsiones del artículo 9º, segundo párrafo, del Decreto N° 290 de fecha 27 de febrero de 1995, modificado por su similar N° 704 del 30 de julio de 1997, referidas al impedimento